



Bruselas, 13 de marzo de 2018
(OR. en)

6680/18

ECOFIN 196
UEM 70
FIN 192

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 13 de marzo de 2018

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 5988/18

Asunto: Informe Especial n.º 3/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo:
«Fiscalización del procedimiento de desequilibrio macroeconómico
(PDM)»

- Conclusiones del Consejo (13 de marzo de 2018)

Se remiten en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 3/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Fiscalización del procedimiento de desequilibrio macroeconómico (PDM)», adoptadas por el Consejo (ECOFIN) en su sesión n.º 3605 celebrada en Bruselas el 13 de marzo de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**Informe Especial n.º 3/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Fiscalización del procedimiento de desequilibrio macroeconómico (PDM)»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 3/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Fiscalización del procedimiento de desequilibrio macroeconómico (PDM)»;
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas relativas a la ejecución por parte de la Comisión del PDM durante el período de 2012 a 2017 y de determinados elementos de la concepción del procedimiento, y OBSERVA que en la fiscalización se ha examinado en detalle el procedimiento aplicado a cuatro Estados miembros, incluyéndose a otros Estados miembros, en caso necesario, en menor grado;
3. TOMA NOTA de la conclusión del Tribunal según la cual la base legislativa del PDM está bien concebida en términos generales, pero que la aplicación del procedimiento, pese a basarse en análisis de buena calidad, no ha sido eficaz, y que cabe mejorar la comunicación y la visibilidad del PDM;
4. RECUERDA que el PDM es un marco que tiene por objeto detectar, prevenir y corregir la aparición de acontecimientos macroeconómicos potencialmente dañinos que afecten o puedan afectar negativamente al buen funcionamiento de la economía de un Estado miembro concreto, de la Unión Económica y Monetaria o del conjunto de la Unión; DESTACA que la supervisión del PDM ha llenado un importante vacío en el marco de gobernanza económica de la UE a la hora de limitar y hacer frente a los riesgos económicos;

5. OBSERVA que el PDM fue creado en medio de la crisis económica y financiera, aplicándose durante los primeros años, principalmente, para apoyar y observar la corrección de los desequilibrios existentes en los Estados miembros, con objeto de que el ajuste fuera eficaz y duradero; CONSIDERA que el ajuste y el reequilibrado practicados durante estos años han sido considerables, si bien desiguales; CONSIDERA QUE el cuadro de indicadores del PDM es un instrumento útil para la detección de los desequilibrios macroeconómicos;

6. RECONOCE que la Comisión y los Estados miembros han ido aprendiendo gradualmente a aplicar el PDM y han reforzado este aprendizaje mediante un diálogo continuo; CONSIDERA que la experiencia adquirida con la aplicación del PDM ha contribuido a concienciar de los desafíos macroeconómicos y ha sentado la base de un diálogo sobre las respuestas concretas; OBSERVA que el éxito del PDM reside, en último término, en que los Estados miembros apliquen íntegramente las medidas correctoras necesarias;

7. INSISTE en que el que la Comisión aplique el PDM de forma previsible, transparente y constante, en el tiempo y en todos los Estados miembros, mediante buenos análisis y evaluaciones basados en un amplio conjunto de herramientas analíticas comunes de gran calidad y de principios económicos sólidos, es clave para que el procedimiento se aplique eficazmente, a fin de garantizar que las situaciones semejantes se tratan de igual manera y de mantener la credibilidad del PDM; DESTACA la importancia de la transparencia en lo que respecta a los métodos, análisis y decisiones de la Comisión, en particular sobre el vínculo entre la evaluación económica y la categorización de los desequilibrios, si bien RECONOCE que a lo largo de los años ha ido mejorando la revelación de información por parte de la Comisión, por ejemplo con la publicación del «Compendio» de procedimientos de desequilibrio macroeconómico;

8. CONVIENE en la necesidad de seguir reforzando y mejorando ciertos aspectos de la ejecución del PDM, por ejemplo aclarando los vínculos entre los desequilibrios y las recomendaciones específicas por país, y a la vez dejando la suficiente discrecionalidad a los Estados miembros sobre la manera de aplicar las recomendaciones, caracterizando más claramente la gravedad de los desequilibrios, analizando con mayor profundidad, cuando convenga, la incidencia de la política presupuestaria en los desequilibrios externos y en la competitividad y centrando a la vez la atención en la supervisión del PDM mediante la realización, siempre que sea posible, de nuevas evaluaciones de la incidencia de las medidas establecidas en las recomendaciones específicas por país ligadas al PDM, y dando la importancia suficiente a los efectos indirectos de un país a otro; CELEBRA que la Comisión haya realizado ya algunos esfuerzos a este respecto;

9. REITERA que el PDM debe aprovecharse en todo su potencial y de manera global, por ejemplo con la aplicación del procedimiento de desequilibrio excesivo cuando la Comisión y el Consejo lo consideren oportuno; CONVIENE en que, salvo en caso de circunstancias particulares, si la Comisión, a pesar de llegar a la conclusión de la existencia de desequilibrios excesivos, decide no proponer al Consejo la apertura del procedimiento de desequilibrio excesivo, debe exponer clara y públicamente sus motivos;

10. CELEBRA que la Comisión acepte la mayor parte de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas e INVITA a la Comisión a que le informe en el contexto de la próxima revisión del PDM, en 2019, sobre la manera en que haya reaccionado a estas recomendaciones.